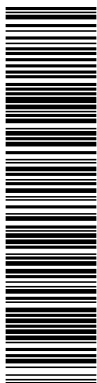


DOCUMENTO INFORME DE INTERVENCIÓN: II...	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0R7T6-YUKF1-A7O30 Página 1 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- FRANCISCA SANCHEZ SANCHEZ, Adjunto/a Intervención, de AYUNTAMIENTO DE GRANADA Firmado 07/06/2023 13:34	ESTADO FIRMADO 07/06/2023 13:34



INFORME a las CUENTAS ANUALES CONSORCIO GRANADA PARA LA MUSICA EJERCICIO 2.022

De conformidad con lo establecido en el artículo 201 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y, en las Reglas 44 a 51 de la Orden HAP/ 1781 /2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local; la funcionaria que suscribe ha procedido a formar la Cuenta Anual del ejercicio económico de 2021, en relación con la cual y sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

Estas Cuentas formarán parte de la Cuenta General de la Entidad local Ayuntamiento de Granada.

De conformidad con la **Regla 48 de la ICAL, Documentación complementaria.**
1. "A la Cuenta General se acompañarán:

- c) Las cuentas anuales de aquellas unidades dependientes de la entidad local incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera no comprendidas en el apartado b) anterior ni integradas en la Cuenta General. "

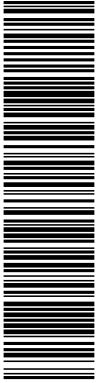
INFORMA

PRIMERO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 122 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Los artículos 200 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- El artículo 119.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Las Reglas 44 a 51 de la Orden HAP/ 1781 /2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 22378346_0R7T6-YUKF1-A7O30-F702A61A7C416DAF85CC9A328957FDF288F74) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://verificador.granada.org>

DOCUMENTO INFORME DE INTERVENCIÓN: II...	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0R7T6-YUKF1-A7O30 Página 2 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- FRANCISCA SANCHEZ SANCHEZ, Adjunto/a Intervención, de AYUNTAMIENTO DE GRANADA Firmado 07/06/2023 13:34	ESTADO FIRMADO 07/06/2023 13:34



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 22378346_0R7T6-YUKF1-A7O30-F702A61A7C416DAF85CACC9A32B857FDF268F7A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://verificador.granada.org>

- El artículo 9 y siguientes de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.
- El artículo 18 f) de los Estatutos del Consorcio (Acuerdo Pleno de 29 de noviembre de 2019).

SEGUNDO. La Cuenta Anual no se limita a ser el instrumento que tienen las Entidades Locales para cumplir esa obligación formal de rendir cuentas, sino que constituye el mecanismo que pone de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario; esto es, es el instrumento que permite a la Corporación y los administrados conocer qué se ha hecho durante un ejercicio presupuestario, permite controlar el uso y destino que se ha dado a los fondos públicos; es, en definitiva, un mecanismo de control.

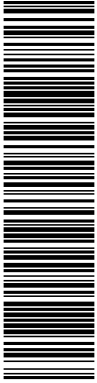
TERCERO. La Cuenta General de las Entidades Locales estará integrada por:

- La de la propia Entidad.
- La de sus Organismos Autónomos.
- Las Cuentas de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente propiedad de la misma.

Ahora bien, respecto de este consorcio y con efectos de 1 de enero de 2016, la Intervención General de la Administración del Estado dependiente de Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ha adscrito el Consorcio Granada para la Música al Ayuntamiento de Granada, y clasificado en términos de contabilidad nacional, como Administración Pública, por tanto, al resultar sectorizado por la IGAE dentro del sector de administraciones públicas, formará parte del perímetro de consolidación del Ayuntamiento de Granada junto con el resto de entes clasificados como sector administraciones públicas, a efectos de estabilidad presupuestaria debiendo *aprobar, ejecutar y liquidar sus presupuestos de forma consolidada y*, su régimen de presupuestación y contabilidad pública es el del propio Ayuntamiento, presupuesto limitativo y contabilidad pública local

Por lo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 122 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), dicha adscripción conlleva que el Consorcio está sujeto al régimen presupuestario, de contabilidad, control económico-financiero y patrimonial del Ayuntamiento de Granada, al que queda adscrito, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales que será responsabilidad del órgano de control de la Administración a la que ha quedado adscrito el Consorcio. El Consorcio deberá formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración pública de adscripción, el Ayuntamiento de Granada en el caso que nos ocupa.

DOCUMENTO INFORME DE INTERVENCIÓN: II...	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0R7T6-YUKF1-A7O30 Página 3 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- FRANCISCA SANCHEZ SANCHEZ, Adjunto/a Intervención, de AYUNTAMIENTO DE GRANADA Firmado 07/06/2023 13:34	ESTADO FIRMADO 07/06/2023 13:34



Por lo tanto y en cumplimiento de lo contenido en **la Regla 48.1.c) de la ICAL**, se elabora la Cuenta Anual del Consorcio, la cual pasará a formar parte de la Cuenta General del Ayuntamiento de Granada.

CUARTO. La Cuenta Anual de la Entidad y la de sus Organismos Autónomos está integrada por toda la documentación exigida por la Normativa vigente, según el detalle y el contenido que se señala en la tercera parte del Plan General de Contabilidad pública adaptado a la Administración local, relativo a las cuenta anuales, a saber:

- a. El Balance.
- b. La Cuenta del resultado económico-patrimonial.
- c. El estado de cambios del patrimonio neto.
- d. el estado de flujos de efectivo.
- e. el estado de Liquidación del Presupuesto y,
- f. la Memoria.

A las cuentas anuales de la propia Entidad Local y de cada uno de los organismos autónomos deberá unirse la siguiente documentación:

- Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.
- Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria.

QUINTO. Se adjunta al presente informe de Intervención, el Balance, la Cuenta del Resultado económico-patrimonial, el estado de cambios del patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo, el Estado de liquidación del Presupuesto y la Memoria.

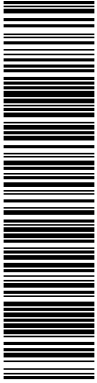
De acuerdo con todo ello, y una vez que ha sido examinada la Cuenta Anual así formada, se informe favorable sobre su contenido, forma y tenor, a los fines y efectos previstos en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEXTO.- La tramitación de la cuenta anual de este Consorcio, se regula en el artículo 18.f) de los actuales Estatutos aprobados por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 19 de noviembre de 2019, que establece entre las atribuciones del Consejo Rector las siguientes:

f) Aprobar las cuentas anuales"

Y el Artículo 50.2, donde establece que con carácter anual, los órganos competentes del Consorcio confeccionarán la Cuenta General del mismo, en la que conste de modo cierto la situación económica, Financiera y patrimonial del Consorcio.

DOCUMENTO INFORME DE INTERVENCIÓN: II...	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0R7T6-YUKF1-A7O30 Página 4 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- FRANCISCA SANCHEZ SANCHEZ, Adjunto/a Intervención, de AYUNTAMIENTO DE GRANADA Firmado 07/06/2023 13:34	ESTADO FIRMADO 07/06/2023 13:34



Regla 9 de la ICAL: De la Intervención u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.

" Corresponde a la Intervención u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad:

d) Recabar de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad local, la presentación de las cuentas y demás documentos que deban acompañarse a la Cuenta General, así como la información necesaria para efectuar, en su caso, los procesos de agregación o consolidación contable."

Tal y como dispone el artículo 209.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las entidades locales Locales unirán a la Cuenta General los estados consolidados en los términos previstos en sus normas de consolidación. Aprobadas las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local, mediante la Orden HAC/836/2021, de 9 de julio, los municipios con población superior a 50.000 habitantes y entidades locales de ámbito superior estarán obligadas a formular cuentas anuales consolidadas de los ejercicios que se inicien a partir del 1 de enero de 2022

Aprobadas las Cuentas Anuales por el Consejo Rector se remitirán por el Presidente o Director del Organismo Autónomo, como cuentadantes (Reglas 50 de la ICAL), al Titular del Órgano de Contabilidad del Ayuntamiento para formar parte de la Cuenta General del Excmo. Ayuntamiento de Granada, que deberá ser aprobada por el Pleno de la Corporación, mediante el procedimiento establecido en el artículo 212 del TRLRH L.

La Cuenta General debidamente aprobada se remitirá al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

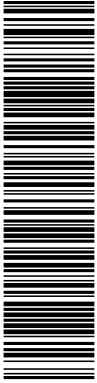
INFORME

Se hacen las siguientes consideraciones:

- Existe presupuesto aprobado en 2022 por su Consejo Rector.
- Inexistencia de inventario jurídico del consorcio vinculado con la contabilidad, si bien se dotan las amortizaciones.
- Los principales aspectos que afectan a la imagen fiel de la contabilidad, quedarán reflejados en el informe de auditoría a las cuentas anuales.

Cabe destacar que el Patrimonio neto de la entidad presentó en el ejercicio 2020, por primera vez desde la adscripción del Consorcio al Ayuntamiento el 1 de enero de 2016, un saldo positivo, saldo que se ha incrementado en 2022 a **651.390,44 €**, habiéndose podido enjugar los resultados negativos de ejercicios anteriores. No existen deudas con entidades financieras a Corto ni a Largo Plazo.

DOCUMENTO INFORME DE INTERVENCIÓN: II...	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0R7T6-YUKF1-A7O30 Página 5 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- FRANCISCA SANCHEZ SANCHEZ, Adjunto/a Intervención, de AYUNTAMIENTO DE GRANADA Firmado 07/06/2023 13:34	ESTADO FIRMADO 07/06/2023 13:34



La aprobación de la Cuenta General es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, que no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas (Regla 49.4 ICAL).

(doc. firmado digitalmente)

LA INTERVENTORA ADJUNTA